

---

## ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XIV CONVENIO COLECTIVO

---

En Madrid, a las 11,00 horas del día 25 de julio de 2002, se reúnen bajo la Presidencia de D. Fernando Valdés Dal-ré, en las dependencias de la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos, las personas que se indican seguidamente para celebrar la reunión correspondiente de la Comisión Negociadora del XIV Convenio Colectivo.

### POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

Juan Fernández Álvarez	Director Corporativo de Organización y RR.HH.
Mariano Garrido García	Director de Relaciones Laborales
Angel Jiménez Gutiérrez	Director de Org. Comunicación y Des. De RR.HH.
Agustín Martínez Cardeñoso	Director de Formación y Selección
M <sup>a</sup> Teresa Jiménez Martín	Jefa de Normativa Laboral

### POR EL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA

Juan Carlos Cáceres Díez	CC.OO.
Antonio Gámez Ramírez	CC.OO.
Antonio Toscano Jiménez	CC.OO.
José Angel García Bastante	CC.OO.
Valentín Miguel Blázquez	UGT
Agapito Alcarazo Nuñez-Barranco	UGT
Salvador Molina Alvarez	UGT
Luis Alfonso Velasco Juez	UGT
Andrés Alvarez Hernández	CGT
José Aranda Escudero	CGT
Juan Jesús García Fraile	SEMAF
Valentín Arranz García	SEMAF

Como consecuencia del desarrollo de las materias tratadas en las Mesas de carácter técnico, constituidas conforme a lo acordado por la Comisión Negociadora del XIV Convenio Colectivo, en su sesión del pasado 21 de mayo del presente año, se han alcanzado los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Suscribir los Acuerdos contenidos en los dos documentos adjuntos a este Acta como Anexos nº1 y 2, respectivamente, pertenecientes al primer bloque de negociación definido para el XIV Convenio Colectivo, de materias no acordadas en el XIII Convenio:

- "Prima de Centros de Atención a Agencias de Grandes Líneas".

- "Norma Reguladora del Colectivo de Intervención en Ruta, que preste servicio efectivo en gráficos de la U.N. de Grandes Líneas".

**SEGUNDO.-** El Acuerdo de Prima de Centros de Atención a Agencias tiene efectividad desde el 1 de enero del presente año 2002.

Los valores reflejados en el Acuerdo de Centros de Atención a Agencias de Viaje son valores 2001.

**TERCERO.-** El Acuerdo sobre la Norma Reguladora del Colectivo de Intervención en Ruta de la U.N. de Grandes Líneas, entrará en vigor el 1 de enero del próximo año 2003.

Durante el mes de septiembre se acometerá la negociación del Marco Regulador de Intervención Regionales, con el fin de llevar a cabo la correspondiente acción de movilidad para todo el colectivo de Personal de Intervención de las U.N.'s afectadas.

No obstante lo anterior, si llegado el 30 de septiembre del presente año, no se hubiera suscrito el acuerdo del Personal de Intervención de la U.N. de Regionales, se diseñará la acción de movilidad teniendo en cuenta esta circunstancia, acometiendo todo el proceso de movilidad, a excepción de la resolución definitiva, que se llevará a cabo tan pronto se tenga acuerdo en el mencionado proyecto de Regionales, salvo que se determine por ambas partes otra forma de resolución.

**CUARTO.-** La entrada en vigor del Acuerdo de Intervención en Ruta de la U.N. de Grandes Líneas, no implicará cambios en las actuales condiciones psicofísicas exigibles al personal de Intervención.

**QUINTO.-** Asimismo y también respecto a dicho Acuerdo, se establece que los valores económicos correspondientes a los conceptos de "Complemento de Puesto de los Interventores en Ruta de la U.N. de Grandes Líneas", "Incentivo de Productividad" y "Complemento de Trenes de Alta Calidad", están consignados con valores de 2001.

**SEXTO.-** En relación con el mencionado Acuerdo de Intervención en Ruta, y teniendo en cuenta que actualmente existen los gráficos especializados de trenes de Alta Calidad de Alaris (en Madrid Puerta de Atocha) y Altaria (en Alicante), la Empresa presentará un nuevo gráfico especializado de trenes Altaria en Madrid-Chamartín, para su entrada en funcionamiento a partir de enero de 2003, que se negociará con la Representación de los Trabajadores del ámbito, así como cualquier otra especialización que se realice en el futuro para atender este tipo de trenes.

**SEPTIMO.-** En cuanto a la "Superación del Acuerdo de 9 de marzo de 1993", se acuerda prorrogar hasta el próximo 30 de septiembre del presente año la vigencia del punto 4 del Acuerdo de 30 de julio de 2001, de "Desarrollo de las Materias del XIII Convenio Colectivo", comprometiéndose ambas partes a desempeñar con normalidad los compromisos establecidos en el citado Acuerdo.

En relación con este tema CGT se abstiene.

**OCTAVO.-** Por último, y respecto al resto de Mesas Técnicas previstas por esta Comisión Negociadora, ambas partes acuerdan mantener una reunión específica a las 11,00 horas del próximo día 3 de septiembre del presente año, con el fin de planificar y priorizar el conjunto de materias objeto de tratamiento.

La Representación del SEMAF manifiesta, que no entra a valorar los Acuerdos enunciados, por no conocer los contenidos de los mismos. Está de acuerdo en llevar la prórroga de la moratoria al 30 del 9 del 2002, y espera que a partir del mes de septiembre se afronte de manera decidida la negociación del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión a las 13,30 horas del día indicado al inicio de este Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN  
DE LOS TRABAJADORES**

*UGT*  
*U.G.T.*  
*CGT.*  
*G. Arguedas*  
*A. García*  
*Julio*  
**EL SECRETARIO DE ACTAS**

**POR LA DIRECCIÓN DE LA  
EMPRESA**

**EL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN NEGOCIADORA**

**PRIMA CENTROS DE ATENCIÓN A AGENCIAS GRANDES LÍNEAS**

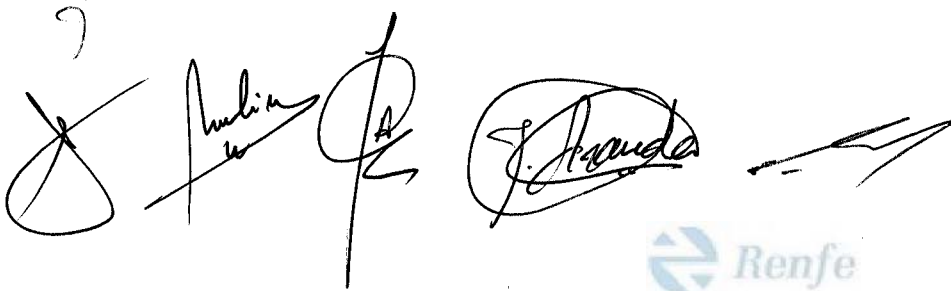
**Prima total a percibir =  $C_D * V * C_I * Q * N_A$**

**Donde:** **$C_D$  = Relaciona el número de días trabajados en el mes correspondiente.** **$V$  = Coeficiente valor diario de la prima. Tiene las siguientes cuantías:**

- Para los centros de atención a agencias ubicados en las ciudades de Madrid y Barcelona = 15,03 euros/día de trabajo.
- Para los centros de atención a agencias ubicados en las ciudades de Málaga, Alicante, Valencia y Zaragoza = 13,82 euros/día de trabajo.
- Para el resto de centros de atención a agencias = 12,62 euros/día de trabajo.

 **$C_I$  = Coeficiente que relaciona cuatrimestralmente la evolución de las ventas por billetes de Renfe en las agencias de viajes (en ámbito nacional) y en la Oficina de Viajes de Alcalá, 44.**

Su cálculo se realiza dividiendo la cantidad total de ventas de billetes de Renfe en las agencias de viaje, en todo el ámbito nacional, y en la Oficina de Viajes de Alcalá, 44, en el cuatrimestre correspondiente del año en curso (año n), entre el total del mismo cuatrimestre del año anterior (año n-1).



A efectos de cálculo del coeficiente  $C_1$  se consideran los cuatrimestres siguientes: Enero – Abril, Mayo – Agosto y Septiembre – Diciembre.

Ej. coeficiente  $C_1$  aplicable en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2001 =

Ventas billetes Renfe en agencias de viaje, más O.V. de Alcalá, 44, entre enero y abril de 2001  
Ventas billetes Renfe en agencias de viaje, más O.V. de Alcalá, 44, entre enero y abril de 2000

Ej. coeficiente  $C_1$  aplicable en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2003 =

Ventas billetes Renfe en agencias de viaje, más Alcalá, 44, entre septiembre y diciembre de 2002  
Ventas billetes Renfe en agencias de viaje, más Alcalá, 44, entre septiembre y diciembre de 2001

### **Q = Coeficiente de calidad.**

Este coeficiente se obtiene a partir de las encuestas que Grandes Líneas realiza a las agencias de viajes con venta de billetes de Renfe. En ellas se valora expresamente la calidad del servicio que reciben las agencias de viajes cuando contactan con el centro de atención a agencias al que se encuentran adscritas, demandando información y consejo sobre los problemas cotidianos que pueden surgir en la venta de billetes.

La evaluación que se realiza de la calidad del servicio prestado por los centros de atención a agencias oscila entre los valores numéricos 1 y 10, correspondiendo el número más alto al mejor servicio prestado a las agencias de viajes. Y dependiendo de ésta, el coeficiente Q adoptará los siguientes valores equivalente:

Si resultado evaluación $> 8$	Q = 1,1
Si resultado evaluación $> 7$ y $\leq 8$	Q = 1,075
Si resultado evaluación $> 6$ y $\leq 7$	Q = 1,05
Si resultado evaluación $> 5$ y $\leq 6$	Q = 1,025
Si resultado evaluación $\leq 5$	Q = 1

La existencia de cualquier reclamación escrita por parte de alguna agencia de viajes, penalizará el coeficiente Q aplicable al centro de atención a agencias correspondiente, en el cálculo de la prima del mes siguiente al que se produzca la reclamación, disminuyendo en una décima el valor de Q que fuera aplicable en ese momento.

**$N_A$  = Coeficiente que relaciona el número de agencias asignadas al centro de atención a agencias.**

Adopta los siguientes valores, según el número de agencias de viajes que tenga asignadas el centro de atención a agencias correspondiente:

Si el número de agencias es $\leq 250$	$N_A = 1$
Si el número de agencias es $> 250 \leq 500$	$N_A = 1,04$
Si el número de agencias es $> 500 \leq 800$	$N_A = 1,08$
Si el número de agencias es $> 800 \leq 1100$	$N_A = 1,12$
Si el número de agencias es $> 1100$	$N_A = 1,15$

### CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PRIMAS.

Este sistema de primas será de aplicación a los trabajadores de los niveles salariales 3 al 5 (ambos inclusive), que presten servicio en los centros de atención a agencias de la UN de Grandes Líneas y en la Oficina de Viajes de la C/ Alcalá, 44 de Madrid. Este sistema de primas no es de aplicación a aquellos trabajadores cuyo sistema retributivo contempla la percepción de un componente variable.

Los trabajadores de nivel salarial 5 percibirán la cantidad económica resultante de la aplicación de esta prima incrementada en un 10 %.

El abono de esta prima se realizará con dos meses de dcalaje sobre el mes de trabajo efectivo en que se genere.

En caso de trabajadores con reducción de jornada, una vez realizado el cálculo del importe de la prima, a éste se le aplicará el porcentaje correspondiente a la jornada que efectivamente haya realizado el trabajador en ese mes.

